

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**, el día diez de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diez de julio de dos mil dieciocho, a través del sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Para los períodos y trimestres aplicables, en la Plataforma de Transparencia no se encuentra publicada la información correspondiente al Artículo 70 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic).

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha trece de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1145/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, con el oficio de fecha

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el cual fuera remitido a este Organismo Autónomo los días veintiséis y veintisiete de julio del año en curso, por medio del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx y a través de la Oficialía de Partes del Instituto, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado, mediante proveído de fecha trece de julio del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El quince de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/1196/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veintiocho de agosto del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/DGE/DEOT/810/2018, de fecha veintidós del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha trece de agosto del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/1252/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. *Las facultades de cada Área;*
- IV. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*
- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- ...
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio . . .;*
- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- XXII. *La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

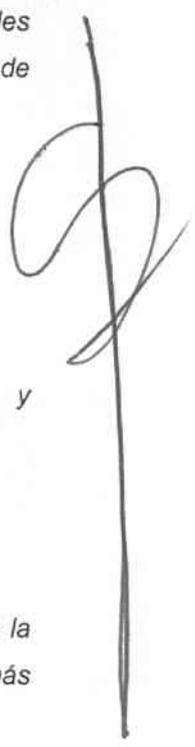
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*
- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, . . .;*
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

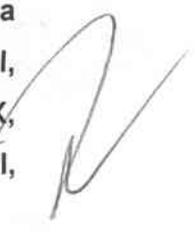
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público."*



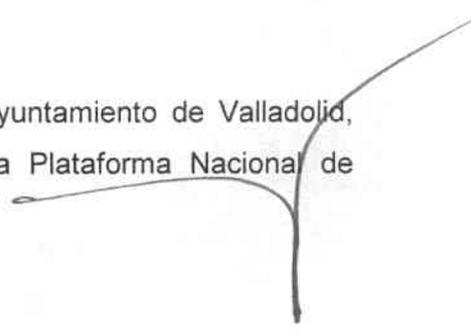
SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el Sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General.



OCTAVO. Que en virtud del traslado que se le corriera al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, por oficio de fecha veinticinco de julio del año que transcurre, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, informó que la información motivo de la denuncia ya se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

NOVENO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información descrita en el considerando SÉPTIMO.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta la información siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la Información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer y segundo trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer y segundo trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017* y del primer semestre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información,	Información vigente y del	Información vigente en 2018 y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	ejercicio en curso	del primer y segundo trimestre de 2018.
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los programas desarrollados en 2016, 2017 y de los que se desarrollarán en 2018 y la relativa a los beneficiarios de dichos programas de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año Recursos públicos entregados a sindicatos: Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información del primer y segundo trimestre de 2018 Servidores públicos sancionados: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de los cuatro trimestres de 2017
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto asignado: Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 Informes trimestrales: Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018 Cuenta pública: Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXII	Trimestral, con datos mensuales	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			<p>Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018</p> <p>Información relacionada con Tiempos Oficiales: Información del primer y segundo trimestre de 2018</p>
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas a partir de mayo de 2015 y en los ejercicios 2016 y 2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018, la generada en el primer y segundo trimestre de dicho año y la relativa a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	<p>Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año.</p> <p>Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Información del segundo semestre de 2017 y del primer</p>

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			semestre de 2018.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Resoluciones notificadas en los cuatro trimestres de 2016, en los cuatro trimestres de 2017 y en el primer y segundo trimestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información del primer y segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016, de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

*La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificó de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dichos ejercicios debió actualizarse de manera anual.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

*Para el caso de la fracción VIII, la información del ejercicio dos mil diecisiete se verificó de manera trimestral, ya que, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dicho ejercicio debió actualizarse trimestralmente.

*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificó la información de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, ya que la información de dicha fracción se actualiza a ejercicios concluidos.

*Para el caso de la fracción XL, se verificó la información del ejercicio dos mil diecisiete, que debe generarse en el ejercicio dos mil dieciocho, ya que se actualiza a ejercicios concluidos.

2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta se desprende lo siguiente:

a) Que la información inherente a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII, XXXVII, XLIV, XLV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que debió estar disponible al efectuarse la verificación, si se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

b) Que el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete concerniente a la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.

b. En razón que la información contemplada en las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, que debió estar disponible al efectuarse la verificación, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 2, 5, 7, 21, 32, 35, 37, 41, 50, 53, 56, 58, 60, 66, 68, 72, 76, 78, 80, 83, 86, 88, 90, 96, 98, 100, 102, 105, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 121, 123, 125, 127, 135, 141, 145, 149, 151, 153, 161, 164, 169, 174, 176, 179, 182 y 200 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la fracción I, dado que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, de toda la normatividad aplicable al Ayuntamiento. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada no cumple los criterios 3, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- En cuanto a la fracción II, en razón que la información publicada no cumple los criterios 7, 8 y 9 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En relación a la fracción VII, puesto que la información publicada no cumple los criterios 3, 6, 8 y 9 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Por lo que se refiere a la fracción VIII:
 - Puesto que no se encontró publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información publicada del cuarto trimestre del referido año, no cumple los criterios 1, 3, 5, 7 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Dado que la información publicada del primer semestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 2, 8, 9, 12, 23, y 78 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo atinente a la fracción IX:
 - En razón que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
 - En virtud que la información publicada para el primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 6, 7, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 34 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo que corresponde a la fracción XI, dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
- En cuanto a la fracción XV:
 - Dado que no se encontró publicada información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos desarrollados en los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información para cada uno de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

los trimestres relativos a los ejercicios referidos, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.

- En vista que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete correspondiente al padrón de beneficiarios de los programas de subsidios, estímulos y apoyos desarrollados. La documental encontrada contiene información de las personas a quienes se entregaron apoyos sociales en el periodo comprendido de enero a septiembre de dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no refiere a los programas citados.
- En lo inherente a la fracción XVI, en virtud que la información publicada no cumple los criterios 7 y 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo que concierne a la fracción XVII, en razón que la información publicada no cumple los criterios 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 21 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En relación a la fracción XIX, ya que la información publicada no cumple los criterios 8, 9, 13, 16, 20 y 28 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- Para el caso de la fracción XX, puesto que la información publicada no cumple los criterios 3, 5, 8, 9, 13, 16, 18, 28, 29 y 36 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En cuanto a la fracción XXI:
 - En razón que no se encontró publicada información del ejercicio dos mil quince del presupuesto anual asignado. Lo anterior, aunado a que la información publicada del presupuesto asignado para los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, no cumple los criterios 3, 4 y 6 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; en tanto que la relativa al ejercicio dos mil dieciocho, no cumple los criterios 7 y 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
 - Toda vez que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, del cuarto trimestre de dos mil diecisiete y del primer trimestre de dos mil dieciocho de los informes trimestrales del gasto. Lo anterior,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

aunado a que la información publicada de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, concerniente a los informes citados, no cumple los criterios 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en tanto que la inherente al segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 10, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.

- Ya que no se encontró publicada información de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil quince. Lo anterior, sumado a que la información de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil diecisiete, no cumple el criterio 22 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- En lo concerniente a la fracción XXII, en virtud que no se encontró publicada información del cuarto trimestre dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información relativa al primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.
- En cuanto a la fracción XXIII:
 - En virtud que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente. La documental encontrada en la verificación cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información referida, sin embargo, las mismas son incorrectas.
 - Puesto que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil dieciséis, de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad. Lo anterior, aunado a que la información publicada para el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciséis, no cumple los criterios 11, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 57 y 89 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- Toda vez que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho relativa a Tiempos oficiales. La documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- Por lo que se refiere a la fracción XXIV, en vista que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- Por lo que corresponde a la fracción XXV, dado que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. La documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.
- En cuanto a la fracción XXVI, en razón que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis. Lo anterior, aunado a que la información que se encontró publicada de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 2, 3, 4, 8, 9, 12, 15 y 16 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo atinente a la fracción XXVII, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, no fue posible identificar el ejercicio y periodo a que pertenecen; lo anterior, aunado a que no cumplen los criterios 21 y 23 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo que corresponde a la fracción XXVIII:
 - En razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas relativos a obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios y del primer trimestre de dos mil diecisiete de los procedimientos referidos, inherentes a adquisiciones, arrendamientos y servicios.
 - Dado que la información que se halló publicada del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los procedimientos de licitación pública y de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

invitación a cuando menos tres personas, no cumple los criterios 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 40, 41, 43, 48 y 52 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Puesto que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los procedimientos de adjudicación directa vinculados con adquisiciones, arrendamientos y servicios, y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis de los procedimientos relacionados con obra pública.
- Toda vez que no se halló publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de los procedimientos de adjudicación directa. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas son incorrectas.
- En lo inherente a la fracción XXIX, dado que la información que se halló publicada, no cumple el criterio 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Para el caso de la fracción XXX, en razón que la información que se encontró publicada del primer trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 4, 5, 7 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo que concierne a la fracción XXXI:
 - En virtud que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete no cumple los criterios 8, 9 y 10 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Toda vez que la información que se encontró publicada del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 4, 5, 9, 11, 13, 17, 18, 19, 20, y 27 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.

EXPEDIENTE: 41/2018

- Para el caso a la fracción XXXII:
 - Dado que no se encontró publicada información del primer trimestre de dos mil diecisiete.
 - Toda vez que la información que se encontró publicada del segundo trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Ya que la información que se halló publicada del primer trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 5, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo inherente a la fracción XXXIII, en razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete.
- En lo que concierne a la fracción XXXIV:
 - En razón que la información que se encontró publicada respecto del inventario de bienes muebles, no cumple el criterio 7 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - Dado que la información que se halló publicada del inventario de bienes inmuebles, no cumple los criterios 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
 - En virtud que no se encontró publicada información del primer semestre de dos mil dieciocho, correspondiente al inventario de bienes muebles e inmuebles donados. La documental encontrada contiene una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, la misma resulta incorrecta.
 - Ya que la información que se encontró publicada para el segundo semestre de dos mil diecisiete, correspondiente a las altas practicadas a los bienes muebles, no cumple en su totalidad con el criterio 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- En vista que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete del inventario de altas practicadas a los bienes inmuebles.
- Para el caso a la fracción XXXV:
 - Dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos estatales de derechos humanos. Lo anterior, aunado a que la información que se encontró publicada en cuanto a las recomendaciones referidas del tercer trimestre de dos mil dieciséis, no cumple los criterios 12, 18, 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - En razón que no se encontró publicada información de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos de protección de derechos humanos en casos especiales, correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. La documental encontrada cuenta con unas leyendas por medio de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de información concerniente a los cuatro trimestres de dos mil diecisiete, sin embargo, las mismas resultaron incorrectas.
 - En virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales.
- En cuanto a la fracción XXXVI, dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada precisa contener información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, y contiene una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de información concerniente al primer trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo, tanto la información publicada como la leyenda aludida, refieren a resoluciones emitidas en procedimientos judiciales por autoridades diversas. Lo anterior, aunado a que la información del ejercicio dos mil diecisiete, no cumple el criterio 15 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En relación a la fracción XXXVIII, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- Por lo que se refiere a la fracción XXXIX:
 - En virtud que no se encontró publicada información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete y de los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho de las resoluciones del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas y programas de capacitación y actualización. La documental encontrada precisa contener información del periodo comprendido de abril a junio de dos mil dieciocho, sin embargo, la misma corresponde al mes de julio del año en comento.
 - Dado que la información del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia que se halló publicada, no cumple el criterio 23 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo atinente a la fracción XLI, en razón que no se encontró publicada información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho. La documental encontrada contiene unas leyendas por medios de las cuales se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, las mismas no refieren a información de la fracción que nos ocupa.
- En lo que corresponde a la fracción XLIII:
 - En virtud que no se encontró información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los ingresos recibidos. Lo anterior, aunado a que la información que se halló publicada de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete, no cumple los criterios 7 y 8 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
 - Dado que la información que se encontró publicada del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, no cumple los criterios 6, 7, 8 y 24 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.
- En lo que concierne a la fracción XLVIII:
 - En virtud que como parte de la información de interés público no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año del índice de información reservada y de las cuotas de los derechos aplicables para obtener información pública.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

- Dado que no se encontró publicada la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de referido año, inherente a las preguntas frecuentes. La documental encontrada contiene una leyenda por medio de la cual se intentó justificar la falta de publicidad de la información, sin embargo, la misma es incorrecta.
- Lo anterior, aunado a que la información que se encontró publicada no cumple en su totalidad con el criterio 22 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre del año pasado.

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley en cita, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró publicada información de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General, esto aunado a que la información prevista en las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del citado artículo 70, no se halló publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

DÉCIMO En términos de lo precisado en el considerando que precede, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultó que en dicho sitio no se encuentra publicada información de la fracción XL del artículo 70 de la Ley General, en tanto que la inherente a las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del citado artículo, no se encuentra disponible de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, no obstante que al rendir su informe justificado el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en comento, señaló que la información referida se encontraba debidamente publicada y actualizada.

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa a la fracción XL del artículo 70 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

b) Publique en el sitio antes referido, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales que correspondan, la información contemplada en las fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII y XLVIII del artículo 70 de la Ley General.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en considerando NOVENO.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Licenciada en Derecho, Laura Laguer Chávez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-102 AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 41/2018

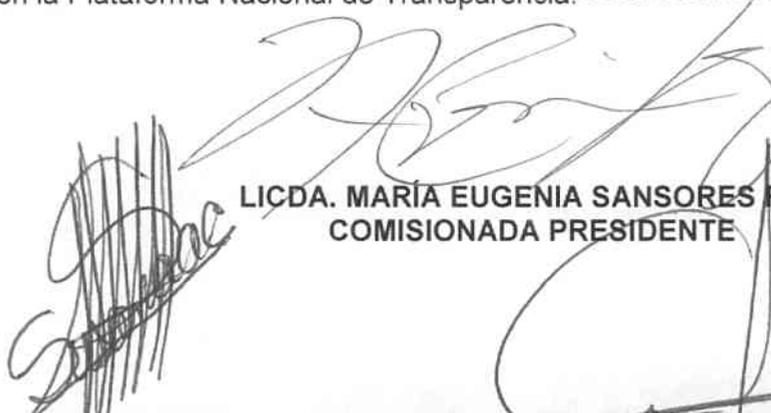
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

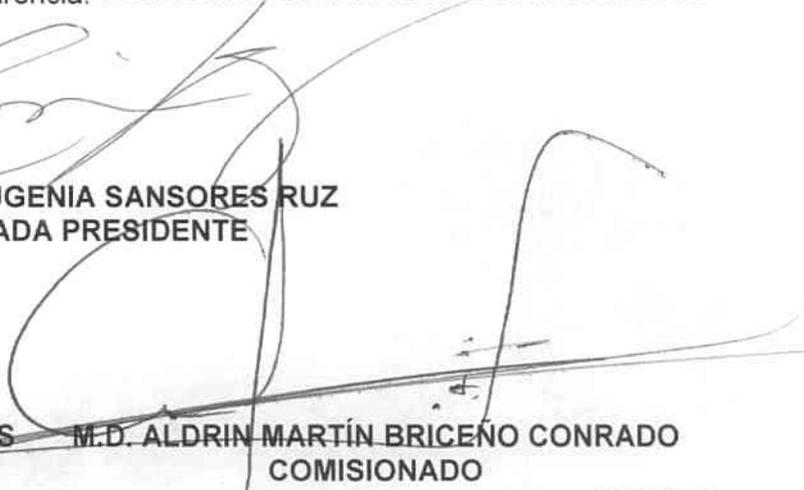
SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----


LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE


LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

AT/JM/EEA